



## Unidad de Acceso a la Información Pública Resolución Expediente 10-2016

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las trece horas y cuarenta y dos minutos del ocho de junio de dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud número 10-2016, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis presentada por el Señor XXXX XXXX XXXX, identificado con DUI n° XXXXXXXXX-X, en la que se solicita la “El Manual de Procedimientos del Presupuesto 2016 y 2017 y El Plan anual de Trabajo 2016”.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, CONSIDERANDO que:

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- IV. El Artículo 49 del Reglamento de la LAIP dicta que las Unidades de Acceso a la Información Pública que reciban una solicitud de acceso a la información que no corresponda a su respectiva institución, deberán auxiliar u orientar a los particulares, a través del medio que éstos señalaron en su solicitud y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma, sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública que pudiese poseerla. El solicitante deberá presentar una nueva petición ante el Ente Obligado correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de un escrito a la Unidad Financiera Institucional de este tribunal, quienes en respuesta a lo solicitado informan a través de un escrito la “El Plan anual de Trabajo 2016” vía correo electrónico.

- V. Después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, estima lo siguiente:
  1. En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es

pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

2. Tomando en consideración la respuesta de la Unidad Financiera Institucional se confirma la información solicitada sobre “El Plan anual de Trabajo 2016”.
3. En conformidad al Artículo 49 del Reglamento de la LAIP y de acuerdo con lo manifestado por La Unidad Financiera Institucional la suscrita Oficial de Información orientó al solicitante, vía electrónica, sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública que posee la información sobre El manual de procedimientos del Presupuesto de 2016 y 2017. Así, el Ente Obligado es la Dirección General del Presupuesto, en el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo manifestado por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional de este tribunal.

**POR TANTO**, la suscrita Oficial de Información examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**:

1. Confírmase la existencia de la información solicitada por el Señor XXXX XXXX XXXX, consistente en el “Plan anual de Trabajo 2016”
2. Entréguese el documento que contiene la información sobre la solicitud expuesta.
3. Oriéntese al solicitante sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública que posee la información sobre El manual de procedimientos del Presupuesto de 2016 y 2017.
4. NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.

  
  
Licda. Carmen Gemima Alvarado Alvarado  
Oficial de Información  
Tribunal de Servicio Civil

El presente documento se encuentra en versión pública, por lo tanto, se han eliminado elementos que contienen información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.